

Efectivamente el TJCE se ha mostrado contundente en su sentencia de 1 de junio, en la que, de manera clara, concluyente, e incluso reiterativa, establece que los módulos de población y distancias, por los que se rige el sistema planificado, son conformes al Derecho comunitario. Y ello por cuanto contribuyen a distribuir las farmacias de manera equilibrada en el territorio nacional, garantizando un acceso apropiado a la atención farmacéutica, y por lo tanto, aumentando la seguridad y la calidad del abastecimiento de medicamentos a la población.

En esta esperada resolución, que ventila la llamada cuestión prejudicial asturiana, el Tribunal de la UE ha dado el espaldarazo definitivo, no sólo a la planificación de módulos, sino también al sistema de adjudicación de farmacias mediante el modelo de concurso de méritos. Ambos criterios, de manera conjunta, revisten a nuestro modelo de un carácter coherente con el fin que se pretende perseguir: garantizar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

No en vano, la gran mayoría de regiones ha establecido ya el concurso de méritos como el único medio de adjudicación de farmacias, lo que va en clara consonancia con el sistema de productividad europeo, que premia el mérito y la capacidad de los individuos.

La resolución es clara en este sentido, y aplaude, además, el hecho de que se favorezca en los concursos tanto al farmacéutico rural como al que nunca ha sido titular, puesto que con ello se alienta el establecimiento en zonas "menos atractivas" y se garantiza el acceso a nuevos farmacéuticos al ejercicio profesional independiente.

Igualmente se pronuncia sobre el llamado "sistema de mínimos" planteado por los demandantes, reiterando la libertad de apreciación del Estado miembro, que puede entender que dicho sistema no resulta igual de eficaz.

Lo manifestado por el tribunal el pasado 1 de junio -junto con las sentencias en sendos procedimientos contra Italia y Alemania-, apo-

TRIBUNA NICOLÁS TORO*



Espaldarazo a la planificación farmacéutica

ya la posición de un sector que en nuestro país está resultando perjudicado por unas medidas de ajuste sin precedentes, impidiendo al fin especular sobre una supuesta desregularización que revierta en una libertad total de apertura.

Cuestión muy distinta es el pronunciamiento que se hace sobre los criterios de selección de los nuevos titulares, es decir, sobre el baremo de méritos utilizado para la adjudicación de nuevas farmacias.

En este sentido, el tribunal es meridiano al afirmar que la primacía de la experiencia autóctona resulta contraria al Derecho comunitario, por cuanto se confiere un privilegio injustificado al profesional que ha ejercido en una parte concreta del territorio. En atención a ello, el TSJ de Asturias deberá dictar resolución declarando contrarios a Derecho los respectivos preceptos del baremo.

SITUACIÓN EXTRAPOLABLE A TODA ESPAÑA

No obstante, esta situación no sólo se da en el baremo asturiano. De hecho, entre los concursos más recientes nos encontramos con el caso balear, en el que la experiencia obtenida en el ámbito de la región puede suponer hasta 5 puntos más.

A este respecto, sólo cabe decir que a partir de ahora las administracio-

nes autonómicas deberían tener muy presente esta sentencia en la elaboración de sus baremos, ya que las resoluciones de Luxemburgo deben ser ejecutadas por los Estados, siendo precisamente España el único que cuenta con un baremo diferente en cada región.

También hay quien podrá comparar esta desigualdad con lo previsto en el concurso de farmacias de Andalucía, en el cual se reservan 60 farmacias para los rurales andaluces. Sin embargo, lo que esta administración ha desarrollado como una reserva de farmacias en una primera fase del concurso de nuevas aperturas, otras comunidades lo hacen con el nombre de concurso de traslados (previo al concurso de nuevas farmacias). Independientemente de que parezca más acertada la fórmula del concurso de traslados, debemos recordar que en Andalucía el farmacéutico rural que resulte adjudicatario de una farmacia nueva deberá proceder al cierre de la anterior.

Por otra parte, cabe preguntarse si el fallo de esta sentencia es extrapolable a la cuestión de los idiomas. Pues bien, según indica la propia resolución, el privilegio que se concede a la experiencia autóctona es contrario al ordenamiento jurídico comunitario puesto que favorece a unos profesionales por el mero hecho de ejercer en un determinado territorio, sin que quepa alegar un mejor conocimiento por parte de estos de los programas de salud regionales o del funcionamiento de las farmacias de esa región.

Podría considerarse que la cuestión del idioma no es sustancialmente igual al anterior supuesto, ya que no sólo hablamos de lenguas autonómicas, sino de idiomas como inglés, francés y alemán (también valorados en algunos baremos), en definitiva, conocimientos complementarios que pueden mejorar la atención farmacéutica en determinadas zonas. Es ésta, por tanto, una cuestión sobre la que deberían aunarse criterios a nivel de todas las autonomías.

*Socio-abogado de TSL Consultores y experto en Derecho farmacéutico

LA IMAGEN



Distribuidores dicen 'no' a más recortes. El presidente de Federació Farmacèutica, Lluís Barenys, aprovechó la clausura del Programa de Formación Continuada de la cooperativa para reclamar a la consejera de Salud catalana, Marina Geli, que el sector no tenga que asumir más recortes. En la imagen, E. March (Federació), J. Guinovart (Instituto de Investigación Biomédica de Barcelona), J. Esteva (Facultad de Farmacia de Barcelona), Geli, Barenys, A. Mingorance (Fedifar), J. Aiguabella (Consejo catalán de COF) y F. Aranzana (Federació).

LEÍDO

Continuidad a las terapias anticonceptivas

LE QUOTIDIEN DU PHARMACIEN

Una orden de 25 de mayo, publicada en el *Boletín Oficial*, fijará la lista de los anticonceptivos orales que los farmacéuticos podrán

dispensar aunque la receta presente algún tipo de problemas de vencimiento.

En el caso de los anticonceptivos orales, cuando el periodo de validez de una receta haya transcurrido, el farmacéutico podrá dar continuidad al tratamiento si están en la lista. Ésta estará disponible

en la página *web* del *Boletín Oficial* francés. (...)

Tras la publicación de esta lista, la profesión médica se ha dado prisa en responder. El Consejo Nacional del Colegio de Médicos, que quería suprimir esta disposición, invita a los prescriptores a que especifiquen en las recetas

que se trata de medicamentos "no renovables", cuando lo consideren necesario.

Envíe su carta al director a: correofarmacautico@correofarmacautico.com
Este periódico se reserva el derecho a extraer los originales enviados.

LO QUE PASA

FRANCISCO J. FERNÁNDEZ*



Regulación y capricho

Regulación *sí*, caprichos *no*. Es lo que parece haber sentenciado el Tribunal de Luxemburgo a propósito de la prejudicial de Asturias. *Sí* a la planificación, pero *no* a un baremo de méritos que otorga más puntos a un farmacéutico por el simple hecho de haber trabajado en una botica de la autonomía frente al que lo ha hecho en otra o en otro país de la UE.

El fallo es coherente con los pronunciamientos previos en el tribunal, que se apoyan en tres bases: el principio de subsidiariedad, que da margen a los Estados para organizar sus sistemas sanitarios según sus objetivos de salud; la consideración de la farmacia como un entorno sanitario y del fármaco como algo distinto a otras mercancías, y el criterio de proporcionalidad, según el cual las restricciones a las libertades que prevé el Tratado de la Unión deben estar justificadas por esos objetivos sanitarios.

En esa posición coherente de Europa se engloba la protección de la propiedad exclusiva del farmacéutico, justificada en la garantía de una mayor independencia para obrar de acuerdo con criterios sanitarios frente a los intereses comerciales, y de la que surge la concepción del farmacéutico como un agente de salud antes que un mero dispensador. "Su interés privado -afirmaba el tribunal hace un año, sobre los casos alemán e italiano, refiriéndose a los farmacéuticos propietarios- en la obtención de beneficios está mitigado por su formación, su experiencia profesional y la responsabilidad que les corresponde, ya que una infracción de las normas legales o deontológicas no sólo pondría en peligro el valor de su inversión, sino también su propia existencia profesional".

Como se comentaba entonces en este espacio, y ahora se constata con el nuevo fallo, más allá de la *victoria* de la regulación, mueve esta afirmación a reflexionar sobre la función del farmacéutico. De un lado, se pone límite a los criterios comerciales en la explotación de la botica, que no deberían ir más allá de lo que supone una buena gestión empresarial, orientada más al servicio que a la venta. De otro, se está asumiendo la condición de la botica en función de la AF, es decir, una labor más profunda que la dispensación.

Al final, el mensaje desde Luxemburgo cabe resumirlo en dos ideas fuerza: proporcionalidad de las regulaciones y responsabilidad sanitaria de la farmacia. Y aquí es donde no está claro que encajen unos baremos autonómicos que primen la lengua y la experiencia locales.

"El principio de no discriminación -afirma la nueva sentencia- prohíbe no sólo las discriminaciones directas o manifiestas, basadas en la nacionalidad, sino también cualquier forma de discriminación encubierta que, aplicando otros criterios de diferenciación, conduzca de hecho al mismo resultado". Y rechaza así, por insuficientes, las justificaciones que el Principado de Asturias da a ese diferente trato, y que se basan en que el nivel de calidad de la atención "se vería reducido si los farmacéuticos que se establecen no pudiesen prestar inmediatamente la atención farmacéutica", dado que no conocerían "los programas de salud previstos por la administración regional así como el funcionamiento de las farmacias de la región".

La sentencia, que incluso acepta una prima al farmacéutico rural (en caso de empate en los méritos tendría prioridad) y que justifica que una planificación de mínimos podría no garantizar todos los objetivos de calidad, hila muy fino. Hay cosas que se justifican en función de los objetivos de salud (que es la clave de bóveda) y otras que no.

El mensaje de la sentencia parece claro. De un lado, son discutibles los baremos a medida de cada región. España necesita uno básico, sencillo y claro. Lo constata la excesiva judicialización a la que están sometidos y lo apunta Europa. De otro, y más allá, la regulación gana, tiene sentido, pero según y cómo, no a cualquier precio.

*Director